

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que la pasiva presentó contestación proponiendo excepciones, las cuales fueron descorridas por la activa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la pasiva presentó contestación<sup>1</sup> a la demanda proponiendo excepciones las cuales fueron descorridas por la activa.

Ahora bien, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que, esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada SANDRA PATRICIA RANGEL REYES, portadora de la T.P No. 319.200 del C.S.J., como apoderada de la pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido, y a su vez se reconoce a la Dra Saira Lizzeth Orejarena Delgado con T.P No 284.455 del C.S de la J como apoderada sustituta de la Dra Rangel Reyes conforme poder de sustitución enviado.

De otra parte, en escrito<sup>2</sup> presentado vía electrónica el 7 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante, Dra. XIMENA ALEXANDRA ALBARRACÍN GUERRERO, manifiesta que renuncia al poder conferido por la demandante RUBY VIVIANA HERNÁNDEZ CASTRILLÓN, dicha manifestación fue enviada de manera

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 015

<sup>2</sup> Archivo digital No. 017

simultánea a la demandante, en consecuencia, se acepta la renuncia al mandato conferido.

También se observa que la señora HERNÁNDEZ CASTRILLÓN, constituyó como nuevo apoderado al abogado ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCÍA, portador de la T.P No. 279.465 del C.S.J., por tanto, se reconoce personería al mencionado para que actúe en defensa de los intereses de la activa en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Finalmente, se ordena enviar el vínculo digital a las partes, advirtiendo que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga por el término de la ejecutoria del presente auto, no obstante, de solicitarse nuevamente el acceso al expediente digital, se accederá a su pedimento sin perjuicio de lo anterior.

Notifíquese,

Firmado Por:  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f991edac26252a5a60ce1f1a433f194253a99f1f7884e7199612bbb93a8a837**

Documento generado en 30/09/2022 04:01:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**